



CONTRATO DEL PROCESO SIGNADO CON EL CÓDIGO IMP-CBGADMR-002-16, PARA LA "ADQUISICIÓN DE UNA (1) UNIDAD AMBULANCIA TIPO II QUE CUMPLA CON NORMATIVA EUROPEA O SU SIMILAR NFPA PARA MEJORAR EL SERVICIO DE SISTENCIA PREHOSPITALARIA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM DEL CANTÓN RIOBAMBA"

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el **Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba**, representado legalmente por el **Cap. (B) ING. VICENTE ORLANDO VALLEJO LARA**, en calidad de **COMANDANTE GENERAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM DEL CANTÓN RIOBAMBA**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra parte la empresa **MAGIRUS** representada legalmente por el señor **Roland Müller**, **Magirus Sales & Marketing Director**, a quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, quien suscribe conjuntamente con su representante en el Ecuador, **COMPAÑÍA COMERCIAL REINA VICTORIA S.A. COMREIVIC**, quien se encargará de brindar el servicio post venta en el Ecuador, representada por el señor **MARCO ANTONIO AYALA HERNÁNDEZ**, quien comparece en calidad de Apoderado del señor **JULIO GONZALO HIDALGO BARAHONA**, mediante Poder Especial, para la firma del presente contrato, a quien en adelante se le denominará **COMREIVIC**, conforme lo dispuesto al Art. 6 de la Ley de Compañías del Ecuador. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.1 La Ordenanza N° 002-2015, declara que el Cuerpo de Bomberos del cantón Riobamba, es una Institución adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, la misma que funciona con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa.
- 1.2 El Art. 6 de la Ley de Defensa Contra Incendios, establece que el Primer Jefe de cada Cuerpo de Bomberos, es el representante legal y el ejecutivo de la Institución, siendo por tanto el titular del Proceso Gobernante y Ordenador de Pago de la Institución.
- 1.3 De conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se han agotado las instancias para realizar la contratación en el Ecuador.
- 1.4 El Plan Anual de Contrataciones de la **CONTRATANTE**, contempla la "ADQUISICIÓN DE UNA (1) UNIDAD AMBULANCIA TIPO II QUE CUMPLA CON NORMATIVA EUROPEA O SU SIMILAR NFPA PARA MEJORAR EL SERVICIO DE SISTENCIA PREHOSPITALARIA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM DEL CANTÓN RIOBAMBA" y de conformidad a la Certificación Presupuestaria emitida por la Contadora de la Institución se aplicará el ítem presupuestario 8.4.0.1.0.5 VEHÍCULOS.
- 1.5 Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la **CONTRATANTE** resolvió aprobar los pliegos de Selección en el exterior N° IMP-CBGADMR-002-16 para la "ADQUISICIÓN DE UNA (1) UNIDAD AMBULANCIA TIPO II QUE CUMPLA CON NORMATIVA EUROPEA O SU SIMILAR NFPA PARA MEJORAR EL SERVICIO DE SISTENCIA PREHOSPITALARIA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM DEL CANTÓN RIOBAMBA"

[Firma manuscrita]





1.6 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria N° 8.4.0.1.0.5 VEHÍCULOS, de fecha 09 de septiembre del 2016, conforme consta en la certificación conferida por Ing. Myriam Usca G, Contadora del CBGADMR, mediante memorándum N° 0585-GF-C-CBGADMR-2016, asunto Certificación Presupuestaria para la **"ADQUISICIÓN DE UNA (1) UNIDAD AMBULANCIA TIPO II QUE CUMPLA CON NORMATIVA EUROPEA O SU SIMILAR NFPA PARA MEJORAR EL SERVICIO DE SISTENCIA PREHOSPITALARIA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM DEL CANTÓN RIOBAMBA"**.

1.7 Luego del proceso correspondiente, N° IMP-CBGADMR-002-16, para la **"ADQUISICIÓN DE UNA (1) UNIDAD AMBULANCIA TIPO II QUE CUMPLA CON NORMATIVA EUROPEA O SU SIMILAR NFPA PARA MEJORAR EL SERVICIO DE SISTENCIA PREHOSPITALARIA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM DEL CANTÓN RIOBAMBA"**, en su calidad de máxima autoridad de la **CONTRATANTE** el Ing. CARLOS PAÚL CADENA GARCÍA, DELEGADO DEL COMANDANTE GENERAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM DEL CANTÓN RIOBAMBA, Delegado de la máxima autoridad, mediante Resolución Administrativa N° 075-CG-CBGADMR-2016, de fecha 30 de diciembre del 2016, adjudicó la **"ADQUISICIÓN DE UNA (1) UNIDAD AMBULANCIA TIPO II QUE CUMPLA CON NORMATIVA EUROPEA O SU SIMILAR NFPA PARA MEJORAR EL SERVICIO DE SISTENCIA PREHOSPITALARIA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM DEL CANTÓN RIOBAMBA"**, a favor de la **COMPAÑÍA COMERCIAL REINA VICTORIA S.A. COMREIVIC**; así también mediante Resolución Administrativa N° 002-CG-CBGADMR-2017, el Delegado del Comandante General resuelve modificar el Acto Administrativo de Resolución N° 075-CG-CBGADMR-2016, en el Art. 1 queda de la siguiente manera: **Art. 1.- Modificar el Acto Administrativo de Resolución N° 075-CG-CBGADMR-2016 (IMP-CBGADMR-002-16), de fecha 30 de diciembre de 2016, en la cual el antecedente quedará de la siguiente manera: "Que, en la Resolución Administrativa N° 075-CG-CBGADMR-2016 del proceso IMP-CBGADMR-002-16, se hace constar en los antecedentes: "Que, mediante acta de negociación de acuerdos precontractuales de 29 diciembre de 2016, los miembros de la Comisión Técnica y el Gerente Nacional de ventas de la Compañía REINA VICTORIA S.A. COMREIVIC, se reunieron con la finalidad de llevar la negociación de acuerdos precontractuales, en el cual sobre la base del presupuesto referencial de \$ 111.000,00 (CIENTO ONCE MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS), después de varias deliberaciones y propuestas se llega a un descuento de \$ 9.000,00 (NUEVE MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS) que corresponde a un ahorro del Cuerpo de Bomberos del GADM del cantón Riobamba del 81.1081% del presupuesto referencial; por consiguiente el precio negociado es de \$ 102.000,00 (CIENTO DOS MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS. Con los acuerdos precontractuales, los miembros de la comisión técnica recomiendan: "...la adjudicación del proceso N° IMP-CBGADMR-002-16 para la "ADQUISICIÓN DE UNA (1) UNIDAD AMBULANCIA TIPO II QUE CUMPLA NORMATIVA EUROPEA O SU SIMILAR NFPA PARA MEJORAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA PREHOSPITALARIA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM DEL CANTÓN RIOBAMBA", a favor de MAGIRUS representada por la COMPAÑÍA COMERCIAL REINA VICTORIA S.A. COMREIVIC"; y, el Art. 1, como sigue: "Art. 1.- Adjudicar el procedimiento de selección en el exterior N° IMP-CBGADMR-002-16 para la "ADQUISICIÓN DE UNA (1) UNIDAD AMBULANCIA TIPO II**





QUE CUMPLA NORMATIVA EUROPEA O SU SIMILAR NFPA PARA MEJORAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA PREHOSPITALARIA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM DEL CANTÓN RIOBAMBA", por un valor de USD \$ (102.000,00) CIENTO DOS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, con un plazo de ejecución de 300 días calendarios contados a partir de la entrega del anticipo, a favor de la empresa: MAGIRUS representada en el Ecuador por la COMPAÑÍA COMERCIAL REINA VICTORIA S.A. COMREIVIC.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Los pliegos de selección para adquisiciones en el exterior del procedimiento IMP-CBGADMR-002-16, para la **ADQUISICIÓN DE UNA (1) UNIDAD AMBULANCIA TIPO II QUE CUMPLA CON NORMATIVA EUROPEA O SU SIMILAR NFPA PARA MEJOR EL SERVICIO DE ASISTENCIA PREHOSPITALARIA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM DEL CANTÓN RIOBAMBA**, de fecha 06 de diciembre de 2016 (Condiciones Generales y Particulares y Condiciones del procedimiento) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Memorándum N° 548-GP-CPFAM-CBGADMR-2016.
- c) Memorándum N° 1478-CG-CBGADMR-2016.
- d) Resolución Administrativa N° 068-CG-CGADMR-2016.
- e) Memorándum N° 1498-CG-CBGADMR-2016.
- f) Impresión de Publicación, de fecha 19 de diciembre de 2016.
- g) Cronograma del proceso IMP-CBGADMR-002-16.
- h) Acta de cierre de recepción de preguntas.
- i) Acta de Preguntas y respuestas.
- j) Acta de apertura de ofertas.
- k) Acta de convalidación de errores.
- l) Cierre de convalidación de errores.
- m) Informe de convalidaciones de errores de ofertas.
- n) Acta de calificación, de fecha 28 de diciembre de 2016.
- o) Acta de Negociación, de fecha 29 de diciembre de 2016.





- p) Documento S/N, de fecha 30 de diciembre de 2016, de recomendación de adjudicación del proceso, por parte de la Comisión Técnica.
- q) Memorándum N° 1569-CG-CBGADMR-2016.
- r) Resolución Administrativa N° 075-CG-CBGADMR-2016.
- s) Memorándum N° 1573-CG-CBGADMR-2016.
- t) Memorándum N° 001-GF-CP-CBGADMR-2017.
- u) Memorándum N° 0021-CG-CBGADMR-2017.
- v) Resolución Administrativa N° 002-CG-CBGADMR-2017.
- w) Documentación legal que acredita la calidad que comparecen las partes.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.01 Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a) Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, o a este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b) Si o están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d) En su falta o insuficiencia, se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del libro IV de la codificación del Código Civil del Ecuador "De la Interpretación de los Contratos".
- e) Las traducciones al castellano realizadas de documentos que se encuentren otros idiomas prevalecerán sobre los documentos que se encuentren en el idioma traducido.

3.02 Definiciones: En el presente contrato los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "Adjudicatario o ganador" es el Oferente a quien la máxima autoridad de la Contratante o su Delegado le adjudica el Contrato, otorgándole derechos y obligaciones de manera directa al Oferente seleccionado.
- b) "Comisión Técnica" es la responsable de llevar adelante el proceso determinado en el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública RGLOSNCP, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c) "SERCOP e INCOP" Servicio Nacional de Contratación Pública e Instituto Nacional de Contratación Pública respectivamente.
- d) "LOSNCP" Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- e) "RGLOSNCP" Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.





- f) "Oferente" es la persona natural o jurídica que acudió a la convocatoria y presentó su oferta.
- g) Pliegos son los documentos pre contractuales elaborados y aprobados para cada procedimiento previsto en el Art. 3 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Para efectos de este contrato los pliegos son los documentos que se publicaron en la página electrónica del Cuerpo de Bomberos del GADM del cantón Riobamba, que sirvieron de base para la presentación de la oferta del contratista.
- h) "Oferta" es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos presentados por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicado, a suscribir el contrato y a la ejecución del mismo.
- i) "Garantías" son las obligaciones que tienen por efecto, garantizar el buen uso del anticipo, el fiel cumplimiento del contrato, o la calidad de los bienes, de conformidad con los términos de este contrato.
- j) "Acuerdos Precontractuales" son acuerdos que tienen por objeto brindar un marco contractual para la suscripción del contrato, así también contienen mejoras a la oferta de un oferente.
- k) "Administrador del Contrato" es el/la funcionario/a designado/a por la máxima autoridad del Cuerpo de Bomberos del GADM del cantón Riobamba o su delegado, encargado de velar por el cabal, correcto y oportuno cumplimiento del contrato suscrito. El administrador del Contrato está facultado para imponer multas y otorgar prórrogas de conformidad a los términos de este contrato.
- l) "Contrato" es el acuerdo de voluntades entre los Contratistas y el Contratante que crea derechos y obligaciones para las partes.
- m) "CBGADMR" Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba".
- n) "Normas NFPA" National Fire Protection Association: Son las Normas de la Asociación Nacional de Protección contra el fuego.

Cláusula Cuarta: OBJETO DEL CONTRATO

4.01 El objeto del contrato es para la "ADQUISICIÓN DE UNA (1) UNIDAD AMBULANCIA TIPO II QUE CUMPLA CON NORMATIVA EUROPEA O SU SIMILAR NFPA PARA MEJORAR EL SERVICIO DE SISTENCIA PREHOSPITALARIA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM DEL CANTÓN RIOBAMBA"

La Contratista se obliga para con el Cuerpo de Bomberos del GADM del cantón Riobamba a entregar en funcionamiento el bien y a suministrar los servicios directos e indirectos materia de la presente contratación correspondientes a la ADQUISICIÓN DE UNA (1) UNIDAD AMBULANCIA TIPO II QUE CUMPLA CON NORMATIVA EUROPEA O SU SIMILAR NFPA PARA MEJORAR EL SERVICIO DE SISTENCIA PREHOSPITALARIA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM DEL CANTÓN RIOBAMBA, a plena satisfacción de la contratante, en sus instalaciones en el Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Riobamba, según las características y especificaciones técnicas constantes en los anexos que se agregan y forman parte del presente contrato.

4.02 Sin perjuicio de las obligaciones previstas, el Contratista se obliga a cumplir las siguientes especificaciones técnicas:

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA ADQUISICION DE UNA (1) UNIDAD AMBULANCIA TIPO II QUE CUMPLA CON NORMATIVA EUROPEA O SU SIMIMLAR NFPA





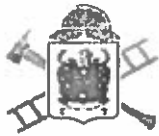
**CUERPO DE
BOMBEROS**
GADM RIOBAMBA

Elimina la filigrana digital ahora

**PARA MEJOR EL SERVICIO DE SISTENCIA PREHOSPITALARIA DEL CUERPO DE
BOMBEROS DEL GADM DEL CANTÓN RIOBAMBA**

UNIDAD	1
MODELO	2017
MARCA	IVECO
NORMATIVA	Ambulancia tipo II para calificación norma ecuatoriana INEN
PROCEDENCIA	Importación
VEHÍCULO	El vehículo deberá estar diseñado acorde a la distribución de la carga entre los ejes delantero y trasero, para que todo el equipamiento interior, la dotación completa del personal y equipos propios no afecten al desempeño del vehículo de acuerdo a la normativa ecuatoriana INEN para ambulancias TIPO II.
PLANOS DE APROBACIÓN	Previo a la construcción el oferente seleccionado proporcionara planos del vehículo para su revisión por parte del cuerpo de bomberos de Riobamba. Los planos deberán ser específicos y bien detallados de cada sistema, subsistema, componentes y accesorios. Adicional deberá presentarse una interpretación visual 2D de la unidad.
MOTOR	Motor: 4 cilindros en línea Válvulas: 16 Cilindraje: 2998 CC Potencia: 146 HP (107 kw) a 3000/3500 rpm Torque: 350 Nm a 1400/2600 rpm DOHC Turbo e intercooler Inyección Directa: Sistema COMMON RAIL
TRANSMISIÓN	Caja manual de 6 velocidades más reversa
DIRECCIÓN	Asistida hidráulica
CAPACIDAD DEL TANQUE	70 litros de combustible o superior
TIPO DE COMBUSTIBLE	Diesel (EURO III)
AIRE ACONDICIONADO	Original De Fábrica
VIDRIOS	Eléctricos
AIRBAGS	Conductor y acompañante
NEUMÁTICOS	225/65R15
FRENOS	ABS+EBD Frenado a base de disco en las cuatro ruedas
LARGO	6047 mm
DISTANCIA ENTRE EJES	3520 mm
ANCHO	2010 mm
ALTURA	2660 mm o superior
ALTURA INTERIOR	1900 mm
TIPO DE EMBRAGUE	Simple, monodisco





REFUERZOS DE SEGURIDAD	Estructura de refuerzo metálica, por medio de perfiles electro soldados a la carrocería interior del vehículo, con tratamiento anticorrosivo. Planchas metálicas de grosor variable para reforzar zonas claves donde se atornillen soportes de elementos como (puentes de luces, botella de oxígeno, etc). El vehículo se construirá cumpliendo las características exigidas por la normativa de calificación de ambulancias PARA SOPORTE VITAL BÁSICO y la Norma INEN (Ecuador), priorizando la seguridad y estabilidad. Todos los elementos estarán sujetos y fijados de tal manera que eviten cualquier riesgo de lesión a los pasajeros o que ocasionen desperfectos en el interior.
PROTECCIÓN TÉRMICO ACÚSTICA	Recubrimiento en los paneles interiores del habitáculo sanitario mediante un aislamiento térmico reflectivo en cumplimiento con la norma EN 822 de productos aislantes térmicos para aplicaciones o su similar americana NFPA. Aplicación de norma EN 823 o su similar americana NFPA. El espesor y la una en 12311-2 de láminas flexibles para impermeabilización. Propiedades a la tracción. Láminas plásticas y de caucho para impermeabilización de cubiertas.
PANELADO	Recubrimiento del habitáculo, compuesto por fibra de poliéster ignífuga, de 4 mm. De espesor y de gran resistencia, lacada, lisa y sin poros, fácil de limpiar con desinfectantes comunes. La fibra se adosará al bastidor por medio de siliconas de gran calidad, evitando vibraciones y desajustes. No existirán cantos vivos, ni esquinas salientes y de acabado impecable. Se añadirá a todas las juntas y uniones un sellado con siliconas para eliminar fisuras y darle al conjunto del habitáculo un acabado uniforme e impecable. El techo estará revestido con la misma fibra de poliéster (E-GLASS CHOPPED STRAND MAT Y DISTRITON 5119 ESX20Q), con huecos para alojar los elementos que se instalarán. Los paneles de las puertas traseras y la puerta corredera lateral van protegidos con fibra de vidrio, con resina y Gel. Se preverán facilidades de seguridad y de fácil acceso para posibles reparaciones en los elementos originales del vehículo. El suelo estará compuesto por un tablero contrachapado fenólico (tablero náutico) en cumplimiento con las normas EN 13986 o su similar americana NFPA, tableros derivados de la madera para utilización en la construcción. Características, evaluación de la conformidad y marcado en la norma EN 636-2 o su similar americana NFPA, requerimientos para tablero contrachapado destinado a condiciones húmedas. Deberá existir revestimiento de caucho tratado, antideslizante, de gran resistencia y fácil de limpiar, el cual deberá cumplir sus requisitos según la norma europea EN 14041:2004 o su similar americana NFPA de recubrimientos de suelos resistentes, textiles y laminados. Igualmente con el mismo material se adaptará un rodapié a lo largo de todo el habitáculo perfectamente sellado y fijado.





MOBILIARIO	Se efectuará un tratamiento anti poros y se-pintará uniformemente el habitáculo sanitario posteriormente.
	Las piezas estarán ensambladas y pegadas de tal forma que eviten ruidos y vibraciones, y serán impermeables.
	Los acabados son romos evitando aristas y salientes que pongan en peligro la integridad de los pasajeros.
	Las puertas de los armarios y cajones estarán equipados con sistemas de apertura y cierre seguros y resistentes.
	DETALLES DE ACABADO FINAL DEL HABITÁCULO SANITARIO
	No existirá ningún tipo de junta, facilitando la limpieza e higienización del habitáculo sanitario.
	Conjunto de mobiliario según diseño previo aprobación
	1 Butaca niño M-1 con pie giratorio en cabecera camilla equipada con cinturón de 3 puntos.
SEÑALIZACIÓN	1 Asiento-baúl para tres plazas en costado derecho con cinturones de seguridad
	2 Juegos de alforjas para material diverso en el costado derecho
	Existirá
	1 Puente de luces en la parte delantera de tecnología LED, color a determinar
	1 Altavoz de 100W en el motor protegidos contra la humedad
	1 Amplificador de 100W con megafonía
	1 Mando control de megafonía y sirena en salpicadero
	1 Puente de luces de tecnología LED, color a determinar
	1 Juego de pilotos microled rojo de alta-visibilidad en alertas delanteras
	1 Juego de pilotos microled rojo de alta-visibilidad en parrilla delantera
HABITABILIDAD	1 Tabique de separación cabina-habitáculo sanitario
	1 Ventana practicable de aluminio en tabique.
	1 Recubrimiento suelo con tablero fenólico y altro, color azul
	1 Forrado interior habitáculo sanitario con placa de poliéster blanca
	1 Lámina solar homologada en cristales del habitáculo sanitario
	2 Barras asidero en techo para sujeción de personal
ILUMINACIÓN INTERIOR Y ELECTRICIDAD	Iluminación con difusores de LED en habitáculo sanitario con tres potencias de luz diferentes con control en cabina y habitáculo trasero
	Cuadro de mandos en cabina de conducción de óptimo manejo
	Instalación eléctrica independiente para habitáculo sanitario
	Cuadro eléctrico modular en cabina con placa de protección de circuito impreso y test de verificación rápida del estado de fusibles en la puerta lateral izquierda.
	Segunda batería
	Convertidor de 12V a 120V de 600W.
	Cargador electrónico de baterías.
	Separador de baterías.

[Firma manuscrita]





	Instalación de corte de corriente manual.
	3 Tomas interiores de corriente de 12V con circuitos independientes.
	3 Tomas interiores de corriente de 120V enchufes tipo B.
	Cuadro de mandos accesibles desde el asiento paramédico en el habitáculo trasero.
CLIMATIZACIÓN	Aislamiento térmico/acústico del habitáculo sanitario
	Extractor en techo con ventilación y extracción
	Segundo evaporador de A/A para habitáculo sanitario
OXIGENOTERAPIA	Instalación de oxígeno centralizada
	Soporte para botellas de oxígeno en parte trasera izquierda
	4 Tomas de oxígeno de conexión rápida
	Caudalímetro con regulador de flujo (0-15LTS) con vaso humificador
EQUIPO ASISTENCIAL	1 Sistema de retención para camilla principal
	1 Camilla de traslado de 4 ruedas con colchón ignífugo, correa de sujeción y tercer punto de anclaje
	1 Sistema de retención para camilla secundaria en el banco lateral
	1 Dispositivo para aplicación de sueros para 4 sueros en el techo
	1 Extintor de 3 Kg ubicado en el habitáculo trasero
COLOR Y DISEÑO	La cabina y el cuerpo serán pintados de color a proporcionar por CBGADMR.
MANUAL DE LA AMBULANCIA	Habrán tres manuales de piezas personalizadas del vehículo que serán proporcionados en formato digital e impreso con la unidad terminada.
	Los manuales contendrán lo siguiente:
	• Número de trabajo
	• Los números de material con descripciones completas
	• Tabla de contenido
	• Sección de piezas ordenadas en grupos funcionales que reflejan el sistema principal, componente o ensamblaje.
	• Sección de piezas ordenadas en orden alfabético.
	• Las instrucciones sobre cómo localizar las piezas.
	Los manuales serán escritos específicamente para el modelo de chasis y la carrocería.
MANUAL DE OPERACION	Habrán tres manuales de operación (chasis) formato digital e impreso.
CD	Se proporcionarán CD con la siguiente información:
	• Manual de partes del vehículo que incluya información específica y detallada.
	• Manual del usuario y mantenimiento del vehículo
	• Manual de operación general
	• Anexos (De existir)
GARANTÍA AMBULANCIA	El vehículo estará garantizado como libre de defecto mecánico en la fabricación de ambulancia por un periodo de mínimo dos años.





GARANTIA DEL MOTOR Y VEHÍCULO	El motor deberá tener una garantía de 5 años o 100.000 km.
	El vehículo deberá tener garantía de stock de repuestos de 10 años.
	Un certificado de garantía limitada básica.
	Talleres calificados por el fabricante en Ecuador.
GARANTÍAS ECONÓMICAS	Requerida una garantía de buen uso del anticipo por el 100% del valor del anticipo.
	Requerida una garantía del fiel cumplimiento por 5% del valor del contrato.
IMPORTACIÓN	En el caso de ser importado el vehículo, el mismo se realizará a nombre del Cuerpo de Bomberos del GADM del Cantón Riobamba; el vehículo deberá ser entregado en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos Riobamba, la empresa ofertante deberá asumir todos los costos de los bienes y servicios detallados en estas especificaciones técnicas, servicios de representación, multas, transporte, fletes, seguros, verificaciones y demás que se requieran para entregar el vehículo en las instalaciones del CBGADMR, inclusive fletes y seguros desde el puerto en Ecuador hasta la ciudad de Riobamba.
FORMA DE PAGO	70% en calidad de anticipo.
	30% a la contra entrega del bien.
PLAZO Y SITIO DE ENTREGA	El fabricante entregará el vehículo terminado en 300 días calendario desde la entrega del anticipo en las instalaciones del CBGADMR que se designe.
	Se realizará un pre entrega en el lugar donde se fabrican la unidad una vez que la unidad esté lista para ser despachada.
CAPACITACIÓN	Se impartirá capacitación de mínimo 5 días en la operación y manejo del vehículo de emergencia.
	Se impartirá capacitación técnica de mínimo 5 días en el mantenimiento básico, interpretación de diagramas eléctricos.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA	
GARANTÍA MOTOR	Presentar la garantía del fabricante del motor
ESPECIFICACIONES	Presentar ficha técnica del vehículo emitida por el fabricante que permitan validar las especificaciones ofertadas.
CERTIFICADOS	Certificados de curvas de desempeño del motor
	Certificado emitido por el fabricante sobre disponibilidad de repuestos por 10 años desde la fecha de compra.

4.03 Adicionalmente, el Contratista se obliga a:

- Cubrir a su costo las traducciones de las capacitaciones, en el caso de realizarse las mismas en otro idioma. La Contratista de conformidad con las especificaciones técnicas, impartirá las capacitaciones y adicionalmente entregará los certificados de entrenamiento que acrediten dichas actividades.
- Cubrir a su costo el viaje de dos personas para la pre entrega del bien en la fábrica, conforme las especificaciones técnicas y oferta presentadas, siendo estos costos parte





del contrato, considerándose mejora de la oferta que garantice la debida y coordinada ejecución del contrato.

- Cubrir a su costo, los diagnósticos que se requieran, para determinar si existieran fallas de fábrica.

4.04 El vehículo funcionará con DIESEL adaptado al Ecuador esto es categoría EURO III.

4.05 El vehículo será entregado de acuerdo a las normas técnicas y de calidad contenidas en las especificaciones técnicas.

4.06 No se aceptarán cambios en las especificaciones técnicas a menos que sean cambios que mejoren las especificaciones contratadas y no impliquen aumento en el valor del contrato.

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

5.1 El valor del presente contrato, que el **CONTRATANTE**, pagará a la **CONTRATISTA**, es la cantidad de 102.000,00 (CIENTO DOS MIL, 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de conformidad con el precio final de la negociación.

5.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al **CONTRATISTA** por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, servicios de representación, garantías trámites de importación, transporte, bodegaje, seguros, gastos de nacionalización, capacitación, derechos o tasas que tuviere que pagar; los tributos al comercio exterior, entendiéndose por tales tributos: Derechos arancelarios, salvaguardias e IVA, importaciones y cualquier otro impuesto relacionado al comercio exterior.

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

6.1.- EL CONTRATANTE, entregará a la **CONTRATISTA**, un anticipo del **70%** del valor del contrato, a la firma del contrato y la presentación de las Garantías; y, el **30%** restante contra entrega total del objeto del contrato previa suscripción de acta entrega recepción única y la presentación de la factura correspondiente a entera satisfacción del Cuerpo de Bomberos del GADM del cantón Riobamba. Cabe recalcar que previo a cualquier pago el contratista debe cumplir con las garantías establecidas en los pliegos. Considerando que además se deberá a la terminación de la fabricación del vehículo, realizar la verificación de la terminación de la fabricación del vehículo, con una visita de verificación en la fábrica.

Por cuanto se trata de un contrato donde no operan las entregas parciales, el anticipo se amortizará 100% contra la entrega de los bienes.

6.2.- Los pagos al exterior se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta de la **CONTRATISTA** conforme a la certificación bancaria que adjunta.

6.3.- El anticipo previsto en esta cláusula se entregará en el término establecido en la normativa de Contratación Pública del Ecuador.

6.4.- Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante previa la autorización del administrador del contrato.





Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

7.1 De conformidad a lo establecido en los pliegos el Contratista rendirá las siguientes garantías:

7.1.1 La de Fiel cumplimiento.- Para seguridad del cumplimiento de éste contrato y para responder de las obligaciones que contrajera frente a terceros, relacionadas con el contrato, el CONTRATISTA o su representante, rendirá a favor del Cuerpo de Bomberos del GADM del cantón Riobamba, una garantía de las señaladas en los numerales 1, 2 y 5 del Art. 73 de la LOSNCP, por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato.

7.1.2 La del anticipo: El contratista para recibir el anticipo, deberá rendir previamente garantías por igual valor del anticipo, de conformidad a lo establecido al Art. 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

7.1.3 La técnica: Garantía Técnica del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el pliego y oferta, contra defectos mecánicos en la fabricación la misma que se mantendrá vigente por un período mínimo de dos años contados a partir de la suscripción del acta entrega recepción única.

El motor deberá tener una garantía de 5 años o 100.000 Km.

El vehículo deberá tener garantía de stock de repuestos de 10 años.

Un certificado de garantía limitada básica.

Talleres calificados por el fabricante en Ecuador.

La CONTRATISTA se obliga a garantizar que todos los componentes que forman parte del vehículo sean nuevos.

Las garantías previstas en esta cláusula podrán ser exigidas de forma individual.

Los bienes o partes considerados defectuosos serán reemplazados en un plazo no mayor de 30 días por otros nuevos de la misma calidad, condición y sin costo adicional para la CONTRATANTE, siendo necesario indicar el código del vehículo otorgado por la fábrica para identificar el número de parte que se requiere sustituir.

7.2 Las garantías deberán mantenerse vigentes mientras se cumpla con todo lo estipulado en los pliegos, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE y especialmente por el administrador del presente contrato.

Cláusula Octava.- EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías, serán extendidas por el contratista MAGIRUS en el país de la suscripción del contrato, por medio de una Entidad Financiera Ecuatoriana a favor del Cuerpo de Bomberos del GADM del cantón Riobamba, entendiéndose que las mismas se ejecutarán con el bien en el Ecuador.

Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

a) La de fiel cumplimiento.-

- Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato, por causas imputables al CONTRATISTA;
- Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- Cuando se incumpla con el objeto de la Garantía de acuerdo con lo establecido en este contrato.

b) Del buen uso del anticipo.-





- Cuando no se use el anticipo para el objeto del contrato.
- Cuando el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- Cuando la CONTRATISTA no entregue el vehículo en la ciudad de Riobamba en el Cuerpo de Bomberos del GADM del cantón Riobamba.

c) Técnica.- Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en este contrato.

Cláusula Novena: PLAZO Y SITIO DE ENTREGA.

9.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados es de **TRESCIENTOS (300) DÍAS PLAZO**, contados a partir del siguiente día de la entrega del anticipo, conforme lo estipulan los pliegos y oferta presentada.

9.2 Se realizará una pre entrega en el lugar donde se fabrica la Unidad una vez que la Unidad esté lista para ser despachada.

Cláusula Décima.- MULTAS

10.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista se aplicará la multa del 1 por mil (1x1.000) del valor del contrato.

10.2 Las multas serán descontadas por la contratante de cualquier valor que adeude el contratista, las multas impuestas pueden ser impugnadas en sede administrativa a través de los recursos respectivos o en sede judicial.

10.3 El pago de multas no liberan al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal, esto es del cumplimiento exacto de los términos del presente contrato.

10.4 El retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales será determinado en vía administrativa por el Administrador del Contrato, debiendo para el efecto notificarse al CONTRATISTA o su REPRESENTANTE, de forma individual o conjunta.

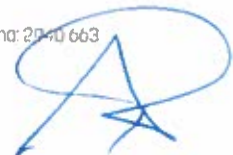
Cláusula Décima Primera.- CAPACITACIÓN

- La CONTRATISTA impartirá capacitación en Ecuador de mínimo 5 días en la operación y manejo del vehículo de emergencia.
- La CONTRATISTA impartirá capacitación técnica en Ecuador de mínimo 5 días en el mantenimiento básico, interpretación de diagramas eléctricos.
- La CONTRATISTA entregará una certificación luego de haber cumplido con la capacitación respectiva.

Cláusula Décima Segunda.- PRÓRROGAS DEL PLAZO

12.1.- La contratante prorrogará el plazo total en los siguientes casos:

- Cuando el Contratista así lo solicitare por escrito justificando los fundamentos de la solicitud dentro de las cuarenta y ocho horas (48h) siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. En este caso el plazo se prorrogará por un periodo igual al tiempo de duración de las causas indicadas.





- Por suspensiones en la ejecución del contrato motivadas por la contratante y ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.
- Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna cuando tales circunstancias coincidan en la ejecución del trabajo.
- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido; y, en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Décima Tercera.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto. En consecuencia el CONTRATISTA renuncia al reajuste de precios.

Cláusula Décima Cuarta: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

14.1.- El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier Inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios, La ampliación del plazo o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

14.2.- El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que estas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías Métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato. Para el efecto el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la Información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

14.3.- Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego.

14.4.- El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.





14.5.- El CONTRATISTA a través de su representante será encargada de prestar todo el

servicio técnico y mantenimiento post venta que el bien adquirido requiera dentro del período de garantía, para lo cual garantiza la existencia de los repuestos suficientes y necesarios para dichos servicios en el taller autorizado, señalado por el CONTRATISTA; los costos de adquisición de dichos repuestos y el mantenimiento post venta estarán a cargo de la CONTRATANTE, pero en ningún caso el CONTRATISTA podrá alegar falta de repuesto o un taller capacitado para el mantenimiento y servicio técnico requerido durante el período de garantía expresado en este contrato.

Cláusula Décima Quinta: DE LAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

15.1.- Dar solución a las peticiones y problemas que se presenten en la ejecución de contrato en un plazo de quince (15) días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.

15.2.- Suscribir las actas de entrega recepción siempre que se haya cumplido con lo previsto en la Ley para la entrega recepción; y en general cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

15.3.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato y en los documentos del mismo en forma ágil y oportuna.

15.4 Entregar a la CONTRATISTA en el tiempo máximo establecido en la normativa de contratación pública de Ecuador, contados a partir de la suscripción de este contrato, el anticipo correspondiente.

Cláusula Décima Sexta: CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

16.1 El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni en todo, ni en parte el presente contrato.

16.2 El CONTRATISTA será el único responsable ante el Cuerpo de Bomberos del GADM del cantón Riobamba por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleados por ellos.

Cláusula Décima Séptima.- IMPORTACIÓN DE BIENES

17.1 Con el objeto de que la CONTRATANTE ejerza su derecho a la exoneración de impuestos al comercio exterior prevista en la Ley, la CONTRATISTA obligatoriamente realizará todos los trámites relacionados con la importación de los bienes que forman parte del objeto del contrato, a nombre de la CONTRATANTE.

La provisión de los bienes y los trámites de importación, internación y entrega, son de responsabilidad de la CONTRATISTA; y, la entrega se realizará en la ciudad de Riobamba, en el Cuerpo de Bomberos del GADM del cantón Riobamba.

17.2 La CONTRATANTE tramitará la exoneración de los tributos al Comercio exterior y entregará a la CONTRATISTA, la documentación requerida: Autorización de importación emitida por el SERCOP a fin de que pueda realizar la nacionalización de los bienes provenientes del exterior. Siempre que la CONTRATISTA haya cumplido oportunamente a satisfacción de la





CONTRATANTE las obligaciones contenidas en esta cláusula, las demoras en la exoneración prevista de tributos, serán imputables a la CONTRATANTE y por tanto no se contabilizarán dentro del plazo del contrato ni serán susceptibles de multas ni sanciones a la CONTRATISTA.

17.3 La CONTRATANTE entregará a la CONTRATISTA una certificación en relación a la importación de los bienes, con el propósito de que la factura por los trámites de desaduanización, almacenaje, pago al agente de aduanas, etc., se los emita a nombre de la CONTRATISTA o de la Empresa (Agente Afianzado de Aduanas) que indique la CONTRATISTA.

17.4 La CONTRATISTA importará a nombre de la CONTRATANTE exclusivamente los bienes que se requieren para incorporar de manera permanente en la Unidad Ambulancia Tipo II, por lo tanto estos bienes serán de propiedad de la CONTRATANTE.

Cláusula Décima Octava.- VISITA DE VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO.

18.1 Previamente a realizar la recepción definitiva de los bienes y servicios, objeto del contrato la CONTRATANTE designará una Comisión de recepción, de conformidad con el número 18.2 de este instrumento, para efectuar una visita de verificación del bien adquirido una vez finalizada su fabricación y previo al embarque, en las instalaciones de la planta de fabricación del vehículo en la cual se suscribirá un Acta de verificación en la cual se dejará constancia si los bienes cumplen o no con las especificaciones técnicas solicitadas.

18.1.1 Únicamente en el caso de existir satisfacción en la constatación de las especificaciones técnicas se podrá proceder al 30 % restante del pago.

18.2 La recepción definitiva para el Cuerpo de Bomberos del GADM del cantón Riobamba se realizará a entera satisfacción de la CONTRATANTE y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta de entrega recepción por parte de la CONTRATISTA y los integrantes de la Comisión designada por la CONTRATANTE en los términos del Art. 124 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública.

La Contratista se obliga para con el Cuerpo de Bomberos del GADM del cantón Riobamba a entregar en funcionamiento el bien y a suministrar los servicios directos e indirectos materia de la presente contratación correspondientes a la ADQUISICIÓN DE UNA (1) UNIDAD AMBULANCIA TIPO II QUE CUMPLA CON NORMATIVA EUROPEA O SU SIMILAR NFPA PARA MEJORAR EL SERVICIO DE SISTENCIA PREHOSPITALARIA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM DEL CANTÓN RIOBAMBA, a plena satisfacción de la contratante, en sus instalaciones en el Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Riobamba, según las características y especificaciones técnicas constantes en los anexos que se agregan y forman parte del presente contrato.

18.3.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el Art. 125 del Reglamento mencionado, que determina: Liquidación del contrato.- En la liquidación económico contable del contrato se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el contratista, los pendientes de pago o los que deban deducirse o deba devolver por cualquier concepto, aplicando los reajustes correspondientes. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar. La liquidación final será parte del acta de recepción definitiva.





Los valores liquidados deberán pagarse dentro de los diez días siguientes a la liquidación; vencido el término causarán intereses legales y los daños y perjuicios que justificare la parte afectada. El cual formará parte del Acta.

Cláusula Décima Novena: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

19.1 El CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM DEL CANTÓN RIOBAMBA, designa al señor Bro. JAIME EUCLIDES GAMBOA PERALVO, con cédula de ciudadanía No. 1713568416, en calidad de administrador del contrato quien deberá atenerse a las condiciones que forman parte del presente instrumento legal, persona con quien la CONTRATISTA debe canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales aquí convenidas.

19.2 El Administrador del Contrato queda autorizado para realizar gestiones inherentes a su ejecución, así como velará por la vigencia de las garantías previstas en el presente instrumento.

19.3 El Administrador del Contrato será el encargado de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales por parte de la CONTRATISTA durante el período de vigencia del contrato, debiendo reportar su gestión a la máxima autoridad del CBGADMR o su Delegado, así como comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del Contrato de acuerdo al Art. 80 de la LOSNCP.

19.4 El Administrador tendrá bajo su responsabilidad la aprobación de los informes que emita la CONTRATISTA y suscribirá las Actas que para tales efectos se elaboren.

19.5 El Administrador del Contrato está facultado a imponer las multas a que hubiere lugar.

19.6 El CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM DEL CANTÓN RIOBAMBA, podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

Cláusula Vigésima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- El contrato termina por:

- El cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido del CONTRATISTA.

20.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

20.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si la CONTRATISTA a través de su representante legal, no notificare a la CONTRATANTE, es decir el CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM DEL CANTÓN RIOBAMBA, acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de





cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.

- b) Si el **CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM DEL CANTÓN RIOBAMBA**, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la **LOSNCP**, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del **CONTRATISTA**;
- c) Por disolución de la persona jurídica **CONTRATISTA**, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.
- d) Por el cambio del representante en el Ecuador sin autorización de la **CONTRATANTE**.
- e) Si la **CONTRATISTA**, a través de su representante en el Ecuador, incumple con las declaraciones y el compromiso que ha realizado en la oferta.
- f) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima
- g) autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- h) Por causas imputables a la Contratante de acuerdo a las causales constantes en el Art 96 de la **LOSNCP**.

20.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la **LOSNCP**.

Cláusula Vigésima Primera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

21.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas podrán acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de la ciudad de Riobamba, para lo cual la **CONTRATISTA** o su representante en el Ecuador, se encuentra plenamente facultada para transigir las obligaciones derivadas del presente contrato.

21.2 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

21.3 Los jueces de contravenciones previstos en la Ley Orgánica de Defensa del consumidor con jurisdicción y competencia en la ciudad de Riobamba. Para el efecto las partes renuncian a cualquier fuero especial que tengan en razón de su domicilio.

21.4.- El contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.





21.5 La CONTRATANTE se reserva el derecho de iniciar las acciones judiciales o administrativas de forma individual o conjunta a la CONTRATISTA o su REPRESENTANTE en el Ecuador. La CONTRATISTA o su REPRESENTANTE en el ECUADOR, responderán por las obligaciones contenidas en este Contrato, total o parcial, de forma individual o conjunta.

21.6 La Legislación aplicable al presente contrato es la ecuatoriana, en consecuencia la CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si la CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.

Cláusula Vigésima Segunda: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

22.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

Las comunicaciones entre la administración y el **CONTRATISTA** se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán en el Acta de entrega recepción definitiva.

Cláusula Vigésima Tercera.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

23.1.- La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente; y, además, actuará como agente de retención de los impuestos aplicables a este contrato.

23.2.- En caso de terminación por mutuo acuerdo el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Vigésima Cuarta: DOMICILIO

24.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo.

24.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La **CONTRATANTE**: Chile 26-56 y Pichincha de la ciudad de Riobamba, con Teléfono 032-940-663, Telefax: 032946007 y correo electrónico www.bomberosriobamba.com.

El **CONTRATISTA**: GERMANY, BADEN-WÜRTTEMBERG, 89079 ULM, GRAF-ARCO STRASSE 30. PHONE +49 (0)731 408-0, FAX +49 (0)731 408 2299, MAIL: magirus@cnhind.com

EL REPRESENTANTE EN ECUADOR COMREIVIC S.A. en la provincia **PICHINCHA**, cantón **QUITO**, CDLA. MONTESERRIN calle: AV. DE LOS GRANADOS E 14-947 Y DE LAS AZUCENAS (ESQ.), Teléfono (593-2) 2444596 – PBX 3341873 – FAX EXT. 114/128 – cel: 0999158559 y mail: tmariduenaa@comrevic.com.

Cualquier cambio de domicilio será notificado por las partes, por escrito, con la debida oportunidad.





**CUERPO DE
BOMBEROS**
GADM RIOBAMBA

Elimina la filigrana digital ahora

La CONTRATANTE se reserva el derecho de notificar a la dirección de la CONTRATISTA o su representante en Ecuador COMREIVIC S.A., en cuyo caso, habiéndose notificado a una de ellas se entenderá por notificada la otra.

Cláusula Vigésima Quinta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES, FECHA Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

25.1 Declaración.- Libre y voluntariamente previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato.

Para constancia y fe de aceptación, suscriben las partes el presente contrato, en tres ejemplares de igual tenor y efecto legal. En Alemania, ciudad Ulm, a los 05 días del mes de junio de 2017.


CAP. (B) ING. VICENTE ORLANDO VALLEJO LARA
COMANDANTE GENERAL DEL CUERPO DE
BOMBEROS DEL GADM DEL CANTÓN
RIOBAMBA - CONTRATANTE


ENG. ROLAND MÜLLER
SALES & MARKETING DIRECTOR
MAGIRUS GMBH - CONTRATISTA

 **MAGIRUS**
Magirus GmbH
Graf-Arco-Straße 30
89079 Ulm


ING. MARCO ANTONIO AYALA HERNÁNDEZ
C.C. 1710725217
REPRESENTANTE EN ECUADOR
COMREIVIC S.A


Eng. Andrea Ciarrocchi
Regional Manager
Magirus GmbH - Contralist

 **MAGIRUS**
Magirus GmbH
Graf-Arco-Straße 30
89079 Ulm





Urkundenrolle B1 UR 65 / 2017
Notariat Ulm B1*Tel. 0731/189-2351*Fax 0731/189-3020

B1 UZ 896 /
2017

Notarielle Beglaubigung

Vorstehende, vor mir vollzogene Unterschriften von

1. Herr Roland Müller,
geboren am 06.02.1958,
geschäftsansässig in 89079 Ulm, Graf-Arco-Straße 30,

- persönlich bekannt -

2. Herr Andrea Ciarrocchi,
geboren am 10.02.1975,
geschäftsansässig in 89079 Ulm, Graf-Arco-Straße 30,

- persönlich bekannt -

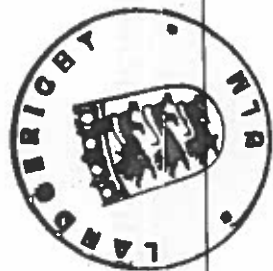
beglaubige ich hiermit öffentlich.

Ulm, den 27.06.2017

Notarin

(Schmidt)





Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Land. **Bundesrepublik Deutschland**

Diese öffentliche Urkunde

2. ist unterschrieben von

Notarin Schmidt, Ulm

3. in ihrer Eigenschaft als

öffentliche Notarin

4. sie ist versehen mit dem Siegel

des Notariats Ulm

Bestätigt

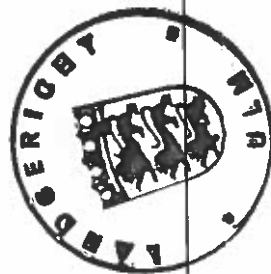
5. in 89014 Ulm (Donau) 6. am 28.06.2017

7. durch den Präsidenten des Landgerichts in Ulm

8. unter Nr. 910 a - 1129/17

9. Siegel/Stempel

10. Unterschrift



(Lutz Rüdiger von Au)

pdfelement